**INFORME CNO 550**

Fecha: diciembre 6 de 2018

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:**

1. Según lo previsto en el Reglamento Interno del CNO, se abrieron las votaciones el día 03 de diciembre para la conformación del Consejo en el 2019 (representantes de generación, transmisión y distribución), las cuales cerraron el día 04 de diciembre de 2018.

Los miembros del Consejo en el 2019 por elección son:

* GENERACION ENTRE EL 1 Y EL 5 %: GECELCA y URRÁ.
* GENERACION MENOR AL 1 %: PROELECTRICA
* DISTRIBUIDORES: COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE
* TRANSPORTADORES: ISA/INTERCOLOMBIA

1. Se presenta el presupuesto de funcionamiento del Consejo 2019. Se solicita el nombramiento de una comisión para la revisión de detalle de los diferentes rubros que lo componen. El incremento del presupuesto es del 7.46 % bajo el supuesto de incremento del salario mínimo del 5 %. Se recomienda a las empresas que lo puedan hacer dejar una reserva para estudios estimada de 61.5 millones para una proyección de estudios por valor de 800 millones.

**ASPECTOS TÉCNICOS:**

1. El Comité de Distribución finalizó el documento de pruebas requeridas durante el proceso de conexión de la Generación Distribuida-GD y la Autogeneración a pequeña y gran escala con capacidad menor a 5 MW, esto en el marco de la Resolución CREG 030 de 2018. Este documento será enviado al Subcomité de Controles para establecer el protocolo asociado a la prueba “*verificación funcional del sistema de* control”. Una vez se surta este paso se socializará para recepción de observaciones y posterior envió a la CREG.
2. El Alto Consejero para la Seguridad Digital citó a una reunión con la CREG, XM y CNO para conocer el estado de avance de la conformación del CSIRT del sector eléctrico para el próximo 13 de diciembre.
3. Los diferentes comités y subcomités del Consejo están revisando en detalle los proyectos regulatorios 123 y 127 de 2018 de la Comisión, respecto a la propuesta transitoria para la conexión de la generación eólica y solar fotovoltaica en el STN y los STR’s, al igual que los mecanismos para incorporar los sistemas de almacenamiento en el SIN. Respecto a la primera resolución se identifica que los planteamientos de la CREG son consistentes con la propuesta de julio de 2018 de XM, en relación a los requerimientos mínimos que deben cumplir estas tecnologías para su incorporación al sistema. Si bien la mayoría de los planteamientos de la Comisión fueron analizados y conceptuados durante el año en curso por el Subcomité de Análisis y Planeamiento Eléctrico-SAPE, permanece la observación de hacer extensivas las necesidades de información para el planeamiento operativo energético a las nuevas plantas hidroeléctricas filo de agua.

Por otro lado, los mecanismos planteados por la CREG para la integración del almacenamiento electroquímico, baterías, sólo incluye la aplicación de gestión de restricciones sun considerar las demás funcionalidades. La resolución define el mecanismo de ampliación como la primera opción para la ejecución de estos dispositivos y se establece que la toma y descarga de las baterías sería responsabilidad del CND. En relación a este último punto, debe adecuarse el proyecto normativo, ya que como está redactado, la descarga del dispositivo no sería automática, imposibilitando el servicio que ha planteado la UPME y XM para su instalación en la subárea Atlántico. Adicionalmente, la carga debe estar supeditada solamente a la condición de bajo precio de bolsa, ello también depende de los servicios que pueden prestar.

1. Se envió comunicación a la CREG con los comentarios iniciales a la Circular 090 (disponible en la página web del Consejo). La Comisión amplió el plazo para observaciones preliminares hasta el 17 de diciembre del año en curso. Vale la pena mencionar que en función de los tres documentos asociados a dicha circular y las propuestas previas realizadas por el CNO y XM, los comentarios específicos y de detalle se tendrán en los primeros meses del año entrante.
2. Se envió comunicación al MADS sobre el desarrollo de la segunda evaluación del impacto de la Guía metodológica para el cálculo del Caudal Ambiental. En dicha carta se incluyeron las aclaraciones enviadas por el Ministerio de Ambiente respecto a cómo calcular los aprovechamientos y la importancia de su inclusión explicita en la versión final de la guía.
3. Se respondió la comunicación de DRUMMOND, en la que este solicitó al Consejo la reconsideración de la solicitud de conexión en T como usuario del servicio público de electricidad, en aplicación de la excepción de inconstitucionalidad a la Resolución CREG 093 de 1996 (disponible en la página web del Consejo). Asimismo, llegó una nueva solicitud de TRANSELCA de autorización de conexión en T desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo de 2019 del usuario Drummond, mientras la UPME realiza los análisis técnicos de las alternativas de conexión al SIN y los análisis regulatorios correspondientes.
4. Si bien el Consejo junto con la Universidad de los Andes definieron los protocolos para el cálculo de la Capacidad Efectiva Neta-CEN de las plantas eólicas, y ya se cuenta con la recomendación de la Comisión Temporal de Trabajo de Plantas Eólicas, se solicitó por parte de XM analizar el protocolo para ajustar el procedimiento en cuanto a la determinación de la CEN cuando no se cuenta con información del recurso. Se citará para la semana próxima a la Comisión.
5. El SURER dio concepto favorable a la ampliación del plazo del contrato con la UNAL de “Cuantificación de las incertidumbres asociadas a los balances energéticos del SIN” en 2 meses y una adición de $ 42.276.000. La justificación se basa en que se ha requerido información adicional para llevar a cabo las actividades del contrato y su consecución ha implicado mayores tiempos de los presupuestados. El presupuesto es para cubrir el pago de algunos de los profesionales del equipo por un mes adicional. El proyecto terminaría en marzo de 2019.
6. Se propone que el pago de este valor adicional se haga con las utilidades que se repartirán del CONGRESO MEM 2018 que se estima son de 60 millones de pesos.